

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Toluca de Lerdo, México y en funciones en su sede auxiliar en Metepec, México; de dieciocho de agosto de dos mil quince.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión 01053/INFOEM/IP/RR/2015, interpuesto por el C. [REDACTED] en contra de la respuesta de la **Secretaría de Finanzas**, se procede a dictar la presente Resolución; y,

R E S U L T A N D O

PRIMERO. Con fecha trece de abril de dos mil quince, el C. [REDACTED] presentó, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, (**SAIMEX**), ante la **Secretaría de Finanzas**, Sujeto Obligado, solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el número de expediente 00095/SF/IP/2015, mediante la cual solicitó le fuese entregado, vía SAIMEX, lo siguiente:

"1. ¿Qué medidas se han implementado para darle cumplimiento al Plan de ajuste al gasto público del poder ejecutivo del Estado de México para el ejercicio fiscal 2015, específicamente en la medida novena, fracción XVI? 2. ¿Cómo se verifica la hora de entrada y salida del personal (mandos medios y superiores)? 3. ¿Por qué las áreas Staff de la secretaría de finanzas no cumplen con las medidas del plan de ajuste? 4. De acuerdo a las medidas vigésima novena y trigésima del plan de ajuste, ¿cómo será sancionado el incumplimiento de las medidas? 5. ¿En caso de haber daño patrimonial, se iniciará un procedimiento sancionador contra el titular de las áreas o contra los trabajadores? 6.

Recurso de Revisión: 01053/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

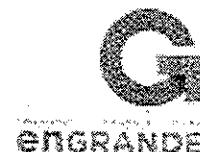
¿Quién puede hacer la denuncia correspondiente y ante que instancia? 7. ¿Cuál es el monto que se ha ahorrado en la aplicación de las medidas del plan de ajuste hasta la fecha? 8. ¿Cuáles son las áreas que no han cumplido con las medidas del plan de ajuste, específicamente al horario de los trabajadores? 9. ¿Trabajar después de las 19:00 horas que gastos representa para la administración pública, y es síntoma de ineficiencia de los empleados de nivel medio y sus jefes?". (Sic)

SEGUNDO. El seis de mayo de dos mil quince el Sujeto Obligado informó al particular que el plazo de quince días para atender su solicitud de información se había prorrogado por siete días más.

TERCERO. Posteriormente, el día quince de mayo de dos mil quince, el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de acceso a la información en los términos siguientes:

"Sobre el particular, sírvase encontrar en archivo adjunto, copia del oficio de notificación número 203041000-0887/2015, mediante el cual se detalla lo referente a su petición."

Recurso de Revisión: 01053/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

Toluca de Lerdo, México a 15 de mayo de 2015
Oficio número 203041000-0887/2015

CIUDADANO

PRESENTE

De conformidad con los artículos 1, 2 fracciones V, XI, XV y XVI, 3, 4, 11, 32, 33 párrafo 1, 35 fracciones II, III y IV y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en relación con los artículos 4.9, 4.11 fracción III y 4.15 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, me permito comentar a usted lo siguiente:

En atención a la solicitud de información registrada con el folio número 00095/SF/IP/2015 que realizó el día trece de abril del año dos mil quince, sírvase encontrar en archivo adjunto copia fotostática de los oficios números 203203/202/2015, 203030400-006/2015, SA/SP/T-0230/2015, 203410200-0091/2015 y 203020600-IP-071/2015, emitidos por los servidores públicos habilitados de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, la Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas, la Subsecretaría de Administración, la Dirección General de Personal y la Coordinación Administrativa, respectivamente, mediante el cual se detalla lo referente a su petición.

Sin otro particular por el momento, le reitero un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. HÉCTOR H. ESPINOSA MENDOZA
Jefe de la UIPPE y Responsable de la
UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Recurso de Revisión: 01053/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Asimismo, el Sujeto Obligado adjuntó la documentación que a continuación se describe y que más adelante se detalla, en la presente resolución:

1. Oficio número 20302060-IP-071/2015 de fecha catorce de mayo de dos mil quince;
2. Oficio número 2013203/202/2015 de fecha quince de mayo de dos mil quince;
3. Oficio número SAA/SP/T-0230/2015 de fecha quince de mayo de dos mil quince;
4. Oficio número 2013410200.0091/2015 de fecha quince de mayo de dos mil quince;
y,
5. Oficio número 201303400-006/2015 de fecha quince de mayo de dos mil quince;

Recurso de Revisión: 01053/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



"2015, Año del Bicentenario Luchoso de José María Morelos y Pavón"

Toluca de Lerdo, Mex.
a 14 de mayo de 2015
2015-071/2015

LICENCIADO
HÉCTOR H. ESPINOSA MENDOZA
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN Y RESPONSABLE DE LA
UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E



En atención a su oficio 203041000-0870/2015, mediante el cual remite la solicitud de información pública número 00085/SF/IP/2015, recibida el catorce de mayo de dos mil quince en esta Coordinación, en la cual se requiere lo siguiente:

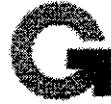
1. ¿Qué medidas se han implementado para darle cumplimiento al Plan de ajuste al gasto público del poder ejecutivo del Estado de México para el ejercicio fiscal 2015, específicamente en la medida novena, fracción XIX? 2. ¿Cómo se verifica la hora de entrada y salida del personal (mándos medios y superiores)? 3. ¿Por qué las áreas Staff de la secretaría de finanzas no cumplen con las medidas del plan de ajuste? 4. De acuerdo a las medidas vigésima novena y trigésima del plan de ajuste, ¿cómo será sancionado el incumplimiento de las medidas? 5. ¿En caso de haber daño patrimonial, se iniciará un procedimiento sancionador contra el titular de las áreas o contra los trabajadores? 6. ¿Quién puede hacer la denuncia correspondiente y ante qué instancia? 7. ¿Cuál es el motivo que se ha sherrado en la aplicación de las medidas del plan de ajuste hasta la fecha? 8. ¿Cuáles son las áreas que no han cumplido con las medidas del plan de ajuste, específicamente al horario de los trabajadores? 9. ¿Trabajar después de las 19:00 horas que gastos representa para la administración pública, y es síntoma de inefficiencia de los empleados de nivel medio y sus jefes? **CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN** 1. ¿Qué medidas se han implementado para darle cumplimiento al Plan de ajuste al gasto público del poder ejecutivo del Estado de México para el ejercicio fiscal 2015, específicamente en la medida novena, fracción XIX? 2. ¿Cómo se verifica la hora de entrada y salida del personal (mándos medios y superiores)? 3. ¿Por qué las áreas Staff de la secretaría de finanzas no cumplen con las medidas del plan de ajuste? 4. De acuerdo a las medidas vigésima novena y trigésima del plan de ajuste, ¿cómo será sancionado el incumplimiento de las medidas? 5. ¿En caso de haber daño patrimonial, se iniciará un procedimiento sancionador contra el titular de las áreas o contra los trabajadores? 6. ¿Quién puede hacer la denuncia correspondiente y ante qué instancia? 7. ¿Cuál es el motivo que se ha sherrado en la aplicación de las medidas del plan de ajuste hasta la fecha? 8. ¿Cuáles son las áreas que no han cumplido con las medidas del plan de ajuste, específicamente al horario de los trabajadores? 9. ¿Trabajar después de las 19:00 horas que gastos representa para la administración pública, y es síntoma de inefficiencia de los empleados de nivel medio y sus jefes?" (p)

SECRETARÍA DE FINANZAS
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGURIDAD

Recurso de Revisión: 01053/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y VIVE
EN GRANDE

Sobre el particular y en atención a lo dispuesto por los artículos 12, 18, 40 fracciones I, II y III y 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le informo que en lo que corresponde a esta Coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas, lo siguiente:

Respecto a su pregunta número 1, le informo que mediante el oficio 203020000-1047/2015, de fecha 6 de marzo de 2015, se les informó a las unidades staff, unidades administrativas y Organismos Sectorizados de la Secretaría de Finanzas, la publicación yliga en Gaceta de Gobierno del "Plan de Ajuste al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2015" para que realizaran su consulta y dieran cabal cumplimiento a estas disposiciones.

De la pregunta 2, ruego a usted dirigir esta solicitud a la Dirección General de Personal, por ser la unidad administrativa normativa en la materia que nos ocupa.

Respecto a la pregunta 3., le informo que esta Coordinación, como parte integrante de las Unidades Staff de la Secretaría está dando cumplimiento a las disposiciones de dicho Plan.

De las preguntas 4., 5., 6., 7., 8. y 9. no se cuenta con información al respecto, por no ser competencia de esta Coordinación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

JESÚS LÓPEZ GUTIÉRREZ
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Ccp.: Mtro. René Colín González Zoraga, Subsecretario de Planeación y Presupuesto y Presidente del Comité de Información
Mtro. Omar Martínez Moreno, Coordinador Administrativo de la Secretaría de Finanzas
Mtra. Cecilia Figueira Sánchez, Contralora Interna de la Secretaría de Finanzas
ACTO 2015-047

SECRETARÍA DE FINANZAS
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Recurso de Revisión: 01053/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Toluca de Lerdo, México.
15 de mayo del 2015.
Oficio No. 203203/202/2015.

LICENCIADO
HÉCTOR H. ESPINOSA MENDOZA
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD
DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 40, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y en atención a su oficio 203041000-OBO3/2015, referente a la solicitud de información pública No. 00095/SF/IP/2015, me permite hacer de su conocimiento lo siguiente:

De la información que se solicita referente a las preguntas 7 y 9 que a continuación se describen: ¿Cuál es el monto que se ha ahorrado en la aplicación de las medidas del plan de ajuste hasta la fecha? y ¿Trabajar después de las 19:00 horas que gastos representa para la administración pública, y es síntoma de inefficiencia de los empleados de nivel medio y sus jefes?" (sic); a este respecto, se comenta que se encuentra en proceso de implementación el Plan de Ajuste al Gasto Público para el presente ejercicio fiscal, por lo que a la fecha no se puede determinar un monto específico

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LIC. ALBONSO PULIDO SOLARES
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO



M. en R. Francisco González Zazueta, Subsecretario de Finanzas y Presupuesto y Presidente del Comité de Información.
Lic. Luis Barragán Sánchez, Coordinador Interno e Integrante del Comité de Información.
Archivo:
AP/SDoc.

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

Recurso de Revisión: 01053/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"



SA/SP/T-0230/2015
Toluca de Lerdo, México
a 15 de mayo de 2015

LICENCIADO
HÉCTOR H. ESPINOSA MENDOZA
JEFE DE LA UIPPE Y RESPONSABLE DE LA
UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DE FINANZAS

PRESENTE

En atención al Oficio No. 203041000-0569-TER/2015,
mediante el cual remitió la solicitud de información pública número
00095/SF/IP/2015 y solicitó que se proporcione la información requerida.

Al respecto, de conformidad con lo establecido por los artículos 2 fracciones V y XII, 3, 7 fracción I, 11 y 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás normatividad relativa y aplicable; y de acuerdo con la información que obra en los archivos de esta Subsecretaría, me permito comentarle que, la respuesta a cada uno de los cuestionamientos realizados, se encuentra en documento adjunto.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



C.C.P. Lic. Mario Alberto Quezada Aranda, Subsecretario de Administración, Presidente.
Mtro. en F. Francisco González Zozaya, Subsecretario de Planeación y Presupuesto y Presidente del Comité de Información, Presidente.
Lic. Leiva Elena Figueroa Sánchez, Contadora Interna e Integrante del Comité de Información, Presidente
Archivo/Minutario (P-101)
MAY2015/mtz/laaf

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Recurso de Revisión: 01053/INFOEM/IP/RR/2015
 Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas
 Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



2030410CO-0569-BIS/2015



Toluca de Lerdo, México
a 15 de mayo de 2015
Of. Núm. 203410200-0091/2015

LICENCIADO
HECTOR H. ESPINOSA MENDOZA
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E



En atención al oficio número 2030410CO-0569-BIS/2015, derivado de la solicitud de información pública número 000095/SP/IP/2015, mediante la cual se requiere lo siguiente:

1. ¿Qué medidas se han implementado para dar cumplimiento al Plan de ajuste al gasto público del poder ejecutivo del Estado de México para el ejercicio fiscal 2015, específicamente en la medida novena, fracción XVI?
2. ¿Cómo se verifica la hora de entrada y salida del personal (turnos maestros y suplementos)?
3. ¿Por qué las áreas Staff de la secretaría de finanzas no cumplen con las medidas del plan de ajuste?
4. De acuerdo a las medidas impuesta novena y trigésima del plan de ajuste, ¿Cómo será sancionado el incumplimiento de las medidas?
5. En caso de haber daño patrimonial se iniciará un procedimiento sancionador contra el titular de las áreas o contra los trabajadores?
6. ¿Cuál es hacer la denuncia correspondiente y ante qué instancia?
7. ¿Cuál es el monto que se ha ahorrado en la aplicación de las medidas del plan de ajuste hasta la fecha?
8. ¿Cuáles son las áreas que no han cumplido con las medidas del plan de ajuste, específicamente al horario de los trabajadores?
9. ¿Trabajar más de las 18:00 horas que gastos representa para la administración pública, y es sistema de indemnización de los empleados de nivel medio y sus jefes?" (sic) CUMPLIR OTROS DETALLES QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN." 1. ¿Qué medidas se han implementado para dar cumplimiento al Plan de ajuste al gasto público del poder ejecutivo del Estado de México para el ejercicio fiscal 2015, específicamente en la medida novena, fracción XVI?
2. ¿Cómo se verifica la hora de entrada y salida del personal (turnos maestros y suplementos)?
3. ¿Por qué las áreas Staff de la secretaría de finanzas no cumplen con las medidas del plan de ajuste?
4. De acuerdo a las medidas impuesta novena y trigésima del plan de ajuste, ¿Cómo será sancionado el incumplimiento de las medidas?
5. En caso de haber daño patrimonial se iniciará un procedimiento sancionador contra el titular de las áreas o contra los trabajadores?
6. ¿Cuál es hacer la denuncia correspondiente y ante qué instancia?
7. ¿Cuál es el monto que se ha ahorrado en la aplicación de las medidas del plan de ajuste hasta la fecha?
8. ¿Cuáles son las áreas que no han cumplido con las medidas del plan de ajuste, específicamente al horario de los trabajadores?
9. ¿Trabajar más de las 18:00 horas que gastos representa para la administración pública, y es sistema de indemnización de los empleados de nivel medio y sus jefes?" (sic)

SECRETARÍA DE FINANZAS
 SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
 UNIDAD DE NORMATIVIDAD

Recurso de Revisión: 01053/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



“200 AÑOS DE LIBERTAD Y DERECHOS DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PÁEZ”



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

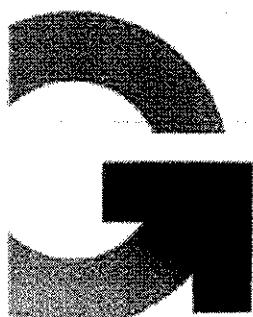
Con fundamento en los artículos 2 fracción XII y 40 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y por lo que respecta al ámbito de competencia de la Dirección General de Personal me permitió dar respuesta a la pregunta número 2, haciendo da su conocimiento que de acuerdo al Procedimiento 201 Jornada Laboral y Horario del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, los servidores públicos de mandos medios y superiores no están sujetos al registro de puntualidad y asistencia.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. NAVOR MILLÁN GONZÁLEZ
JEFE DE LA UNIDAD Y SERVIDOR PÚBLICO
HABILITADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

C.c.s. Mtra. Francisca González Zárate.- Subsecretaria de Gestión y Presupuesto y Presidenta del Comité de Información
Dc. Mario Alberto Quirós Aranda.- Subsecretario de Administración
Dc. Pedro Antonio Cáceres Acosta.- Director General de Personal
LAE. Laura Elena Figueroa Sánchez. Contralor Interno de la Secretaría de Finanzas
Andrea
NARSIACO



SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
UNIDAD DE NORMATIVIDAD

Recurso de Revisión: 01053/INFOEM/IP/RR/2015
 Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas
 Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



"2015. Año del bicentenario luctuoso de José María Morelos y Pavón."

Toluca, México a 15 de mayo de 2015
Oficio No. 203030400-000/2015

LIC. HÉCTOR HUGO ESPINOZA MENDOZA
JEFE DE LA UFFE Y RESPONSABLE DE LA
UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E

Me refiero a su oficio número 20304000-0569/2015 de fecha 14 de abril de 2015, mediante el cual se solicita se proporcione información que permita dar respuesta a la Solicitud de Información número DCOM/SF/PI/2015.

Sobre el particular y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, fracción XII y 40 fracciones I, II y III y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, comento a usted lo siguiente:

Por cuanto hace a los puntos 1, 3, 7, y 9, este Órgano de Control Interno no cuenta con la información solicitada por lo que se sugiere sea remitida la solicitud de información al área correspondiente.

En relación al punto 2, se informa que de acuerdo al inciso a), de la norma 20301/2011-04 del Procedimiento 202 REGISTRO DE AUNTILLAJEAD Y ASISTENCIA del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal se exceptúa del control de puntuación y asistencia a los servidores públicos que se ubiquen del nivel 24 en adelante.

En respuesta al punto número 4, el incumplimiento al Plan de Ajuste al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2015, será sancionado de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, misma que pueda ser consultada en la siguiente liga electrónica:

<http://www.edomex.gob.mx/registroydescarga/pdf/ley/leyvg014.pdf>

En lo que concierne al punto 5, en caso de iniciarse algún procedimiento administrativo de responsabilidades, esto será conforme a lo establecido en el segundo párrafo de la medida Vigéssima Novena del Plan de Ajuste al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2015.

En cuanto al punto 6, cualquier interesado puede presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos, ante la Secretaría de la Contraloría, o ante los Órganos de Control Interno de cada dependencia.

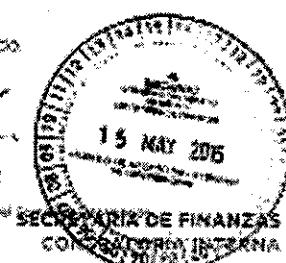
Para dar respuesta al punto 8, se informa que en lo que corresponde a este Órgano de Control Interno, hasta el momento se ha cumplido el Plan de Ajuste al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Estado de México para el ejercicio fiscal 2015.

Con esto particular, hejo provecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA
CONTRALORÍA INTERNA

R.C. BAEDY ELVIRA CORONADO LÓPEZ

Así mismo, el Presidente General de la Secretaría de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Director General de la Contraloría Interna y el Director General de la Secretaría de Finanzas.



Recurso de Revisión: 01053/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

CUARTO. En fecha cinco de junio de dos mil quince, el entonces peticionario interpuso el recurso de revisión, al que se le asignó el número de expediente que al epígrafe se indica, en contra del acto y con base en las razones o motivos de inconformidad que más adelante se señalan.

Es importante precisar que en el expediente electrónico que por esta vía se analiza, esta Autoridad advierte que el hoy recurrente precisa como acto impugnado y razones o motivos de inconformidad, los siguientes:

Acto Impugnado:

"Respuestas recaídas a la solicitud de información 95/SF/IP/2015."(Sic)

Razones o motivos de inconformidad:

"No es posible que no tengan manera de verificar si los servidores públicos cumplen no solo con el plan de ajuste y austeridad, sino ni siquiera saben si cumplen con su horario de labores. Acaso todos violan la norma o no se han dado cuenta que después de las 19:00 y a veces hasta media noche hay personal saliendo constantemente por la puerta de palacio de gobierno que da a Santos Degollado, si eso pasa en el palacio que no pasará en las otras oficinas que no están fiscalizadas, es una burla el plan de ajuste. Tan ineficientes son que no pueden dar ni siquiera tienen un prorrato de lo que se a ahorrado, es una burla para la sociedad. No se considera que se hayan contestado adecuadamente los cuestionamientos, pues niegan información que por ley deben tener, pues ni siquiera puedan justificar si sus mandos medios y superiores cumplen con su horario, eso no es creible. Tampoco la contraloría justifica haber hecho su tarea de revisión de cumplimiento de la norma ."(Sic)

Recurso de Revisión: 01053/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

QUINTO. En fecha diez de junio de dos mil quince el Sujeto Obligado rindió Informe de Justificación para manifestar lo que a Derecho le asistiera y conviniera, medularmente en los términos siguientes:

Recurso de Revisión: 01053/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

presente ejercicio fiscal referente a la solicitud de información pública No. 00095/SP/2015."

- XVII. A través del oficio número 20302600-IP-074/2015, de fecha nueve de junio de dos mil quince, el Servidor Público Habilitado de la Coordinación Administrativa, informó lo siguiente:

".. Al respecto y en cuanto hace al ámbito de competencia de esta Coordinación, lo comentó que fueron nueve preguntas que formó el solicitante, de las cuales este Oficina administrativa dio respuesta a los siguientes requerimientos:

1. ¿Qué medidas se han implementado para darle cumplimiento al Plan de Gasto al gasto público del Poder Ejecutivo del Estado de México para el ejercicio fiscal 2015, específicamente en la medida novena, fracción XVI?

Por lo que se reitera, que la Coordinación Administrativa de esta Secretaría, remitió mediante el oficio 203020000-O985/2015 a las unidades administrativas y Organismos Sectorizados de la Secretaría de Finanzas, la publicación y liga en Gaceta de Gobierno del "Plan de Ajuste al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2015" para que se realicen su consulta y dieran cabal cumplimiento a estas disposiciones en el ámbito de su competencia, misma solicitud se envió a las unidades Staff de esta Secretaría y a las subdirecciones que integran esta Coordinación mediante oficio 203020000-III4/2015, se anexan copias.

De manera específica en cuanto a la medida novena, fracción XVI, esta Coordinación solicitó, mediante el oficio 203020000-O573/2015, la excepción al cumplimiento del horario establecido en el Plan de Ajusto, a la Subsecretaría de Administración, debido al apoyo administrativo y operativo que se tiene que brindar de manera permanente a la Oficina del C. Secretario, siendo autorizada la excepción mediante oficio 20304-A-0207/2015, se anexan copias.

3. ¿Por qué las áreas Staff de la secretaría de finanzas no cumplen con las medidas del plan de ajuste?

Como se informó inicialmente, se reitera que esta Coordinación, como parte integrante de las unidades Staff de la Secretaría, está dando cumplimiento a las disposiciones de dicho Plan, y en el caso de la salida de personal después del horario establecido, esto Coordinación cuenta con la autorización respectiva, por lo que no se viola ninguna norma.

Respecto a los numerales 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, sugiero a usted turnar el documento a la Dirección General de Personal y la Contraloría Interna, para que el ámbito de sus respectivas responsabilidades atienda esta solicitud."

III. REFUTACIÓN AL ACTO IMPUGNADO.

Considerando lo anterior, y de un análisis concatenado del recurso de revisión, advierte que resulta incorrecta la apreciación de la recurrente respecto del acto que se impugna, ya que no se incurrió en omitir o negar la entrega de la

SECRETARIA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Recurso de Revisión: 01053/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

Información requerida a través de la solicitud de información, que se hace constar en lo siguiente:

1. ¿Qué medidas se han implementado para darle cumplimiento al Plan de austerio al gasto público del poder ejecutivo del Estado de México para el ejercicio fiscal 2015, específicamente en la medida novena, fracción XVI?
2. ¿Cómo se verifica la hora de entrada y salida del personal (mandos medios y superiores)?
3. ¿Por qué las áreas Staff de la secretaría de finanzas no cumplen con las medidas del plan de austerio?
4. De acuerdo a las medidas vigésima novena y trigésima del plan de austerio, ¿cómo será sancionado el incumplimiento de las medidas?
5. ¿En caso de haber dano patrimonial, se iniciará un procedimiento sancionador contra el titular de las áreas o contra los trabajadores?
6. ¿Quién puede hacer la denuncia correspondiente y ante qué instancia?
7. ¿Cuál es el monto que se ha ahorrado en la aplicación de las medidas del plan de austerio hasta la fecha?
8. ¿Cuáles son las áreas que no han cumplido con las medidas del plan de austerio, específicamente al horario de los trabajadores?
9. ¿Trabajar después de las 19:00 horas que gastos representa para la administración pública y es síntoma de inefficiencia de los empleados de nivel medio y sus jefes?" (sic)

CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BUSQUEDA DE LA INFORMACIÓN: 1. ¿Qué medidas se han implementado para darle cumplimiento al Plan de austerio al gasto público del poder ejecutivo del Estado de México para el ejercicio fiscal 2015, específicamente en la medida novena, fracción XVI?

2. ¿Cómo se verifica la hora de entrada y salida del personal (mandos medios y superiores)?
3. ¿Por qué las áreas Staff de la secretaría de finanzas no cumplen con las medidas del plan de austerio?
4. De acuerdo a las medidas vigésima novena y trigésima del plan de austerio, ¿cómo será sancionado el incumplimiento de las medidas?
5. ¿En caso de haber dano patrimonial, se iniciará un procedimiento sancionador contra el titular de las áreas o contra los trabajadores?
6. ¿Quién puede hacer la denuncia correspondiente y ante qué instancia?
7. ¿Cuál es el monto que se ha ahorrado en la aplicación de las medidas del plan de austerio hasta la fecha?
8. ¿Cuáles son las áreas que no han cumplido con las medidas del plan de austerio, específicamente al horario de los trabajadores?
9. ¿Trabajar después de las 19:00 horas que gastos representa para la administración pública y es síntoma de inefficiencia de los empleados de nivel medio y sus jefes?" (sic).

Cabe hacer mención que los artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establecen:

Artículo 11.- Los Sujetos Obligados solo proporcionarán la información que generaron en el ejercicio de sus funciones.

SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Recurso de Revisión: 01053/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

"Artículo 41.- Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les demande y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

Por lo que la Secretaría de Finanzas, sólo se encuentra obligada a proporcionar la información pública que sea requerida y se encuentre en sus archivos.

En esta tesitura, tal y como se desprende del oficio número 203041000-0887/2015, signado por el suscrito, se proporcionó el solicitante en archivo adjunto copia de los diversos 203030400-008/2015, 203410200-0091/2015, SA/SP/T-0230/2015, 203203/202/2015 y 203020600-IP-071/2015, emitidos por los servidores públicos habilitados de la Contraloría Interna, la Dirección General de Personal, la Subsecretaría de Administración, la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto y la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas, mediante el cual se da respuesta a la solicitud de información formulada por el C. [REDACTED] tal y como se acredita con el acuse de recibo emitido por el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

En consecuencia y atendiendo al texto literal de los artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que generen en ejercicio de sus atribuciones, y la que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones; preceptos legales de los que se desprende que el sujeto obligado, en este caso la Secretaría de Finanzas, cumple con su obligación al momento de entregar al solicitante la respuesta a su solicitud de información proporcionándole la información que obre en sus, sin estar obligada a efectuar investigaciones o procesar dicha información.

En virtud de lo anterior, se deduce que, en el caso concreto, el Sujeto Obligado proporcionó al solicitante la respuesta a la solicitud de información de conformidad con los datos que obran en sus archivos, esto atendiendo a que la información solicitada se constituye a conocer "...1. ¿Qué medidas se han implementado para darle cumplimiento al Plan de austeridad público del poder ejecutivo del Estado de México para el ejercicio fiscal 2016, específicamente en lo medida novena, fracción XVII?

2. ¿Cómo se verifica la hora de entrada y salida del personal (maestros medios y superiores)?
3. ¿Por qué las áreas Staff de la secretaría de finanzas no cumplen con las medidas del plan de austeridad?

De acuerdo a las medidas vigésima novena y trigésima del plan de austeridad, cómo será sancionado el incumplimiento de las medidas?

En caso de haber daño patrimonial se iniciará un procedimiento sancionador contra el titular de las áreas o contra los trabajadores?

¿Qué puedo hacer la demanda correspondiente y ante qué instancia?

SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

10

Recurso de Revisión: 01053/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

7. ¿Cuál es el monto que se ha ahorrado en la aplicación de las medidas del plan de ajuste hasta la fecha?
8. ¿Cuáles son los áreas que no han cumplido con las medidas del plan de ajuste, específicamente al horario de los trabajadores?
9. ¿Trabajar después de las 19:00 horas que gastos representa para la administración pública, y es abusivo de confianza de los empleados de nivel medio y sus jefes? (sic), razón por la cual, una vez que el Sujeto Obligado atendió a la literalidad de la petición y efectuó la búsqueda respectiva dentro de sus archivos, se le notificó en tiempo y forma al ahora recurrente la información que da respuesta a todos y cada una de sus preguntas, con lo cual queda evidente que el actuar de este Sujeto Obligado se encuentra apegado a derecho.

Por tal motivo, de conformidad con el último párrafo del artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se desprende que una vez que ha sido entregada la información y se ha obtenido el acuse respectivo, se da por terminado el trámite de acceso a la información, circunstancia por la cual resulta inadmisible el agravio que el C. [REDACTED] hace valer en el recurso de revisión identificado con el número de folio 01053/INFOEM/IP/RR/2015.

Aunado a lo anterior, es importante recalcar que el solicitante expresa como razones o motivos de inconformidad manifestaciones subjetivas que en todo caso pudieran dar origen a presentar una queja ante la Secretaría de la Contraloría o bien la Contraloría Interna de este Sujeto Obligado, por lo que dichas manifestaciones no pueden ser objeto del derecho de acceso a la información, señalando además que del texto de la solicitud de información pública número 00099/SF/IP/2015, no se desprende que el solicitante requiriera a este sujeto obligado las actuaciones realizadas por la Contraloría Interna en ejercicio de sus facultades.

Asimismo, es de señalar que mediante los oficios números 203030400-007/2015, SA/SP/T-0268/2015, 20340200-109/2015, 203203/241/2015 y 203020600-IP-074/2015, signado por los servidores públicos habilitados de la Contraloría Interna, la Subsecretaría de Administración, la Dirección General de Personal, la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto y la Coordinación Administrativa, emitidos en respuesta a los oficios número 203041000-0964/2015, 203041000-0965/2015, 203041000-0966/2015, 203041000-0967/2015 y 203041000-0968/2015, por los cuales se les requiere información necesaria para la elaboración del informe de justificación, así como los documentos debidamente motivados y fundados para la elaboración del mismo; dichas unidades administrativas reiteran la respuesta ofrecida en una primera instancia, toda vez que, como ya quedó expresado anteriormente, de conformidad con los cuestionamientos señalados en su solicitud de información, se le notificó en tiempo y forma al ahora recurrente la información

Recurso de Revisión: 01053/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



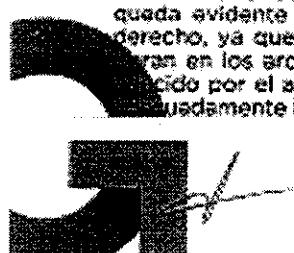
"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

que da respuesta a todos y cada uno de sus requerimientos, con lo cual queda evidente que el actuar de este Sujeto Obligado se encuentra apegado a derecho.

Asimismo, se adjunta copia simple de los siguientes documentos:

- Oficio número 203020000-0986/2015, de fecha veintisiete de febrero de dos mil quince, mediante el cual la Coordinación Administrativa remitió a las unidades administrativas la publicación y liga en Gaceta de Gobierno del "Plan de Ajuste al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2015", con el objeto de que las mismas realizaran su consulta y dieran cabal cumplimiento a estas disposiciones en el ámbito de su competencia.
- Oficio número 203020000-1147/2015, de fecha seis de marzo de dos mil quince, mediante el cual la Coordinación Administrativa remitió a las unidades staff de esta Secretaría y a las subdirecciones que integran esta Coordinación, la publicación y liga en Gaceta de Gobierno del "Plan de Ajuste al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2015", con el objeto de que las mismas realizaran su consulta y dieran cabal cumplimiento a estas disposiciones en el ámbito de su competencia.
- Oficio número 203020000-0515/2015, de fecha tres de febrero de dos mil quince, mediante el cual la Coordinación Administrativa solicitó al Subsecretario de Administración de esta Secretaría, la excepción al cumplimiento del horario determinado en el Plan de Ajuste, debido al apoyo administrativo y operativo que las Áreas Staff tiene que brindar de manera permanente a la Oficina del C. Secretario.
- Oficio número 2034A-0207/2015, de fecha tres de febrero de dos mil quince, mediante el cual la Subsecretaría de Administración autorizó la excepción solicitada por la Coordinación Administrativa a través del similar número 203020000-0515/2015.

De lo anterior se desprende que contrario a lo manifestado por el recurrente, queda evidente que el actuar del sujeto obligado se encuentra apegado a derecho, ya que la información solicitada fue entregada en los términos que surgen en los archivos de esta dependencia; por lo que resulta falaz el hecho mencionado por el ahora recurrente en el sentido de que no se hayan contestado adecuadamente los cuestionamientos formulados por el solicitante.



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

12

Recurso de Revisión: 01053/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

En conclusión, esta Secretaría considera que el ejercicio del derecho de acceso a la información y por lo tanto, el acatamiento de la obligación correlativa a cargo del sujeto obligado de garantizar dicha facultad, no ha sido afectado a través de la respuesta otorgada a la solicitante de la información, pues como se ha demostrado, se dio respuesta a la solicitud de información, y por tanto el comportamiento del sujeto obligado se encuentra apegado a la normatividad en la materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

A USTED C. COMISIONADA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, atentamente pido se sirva:

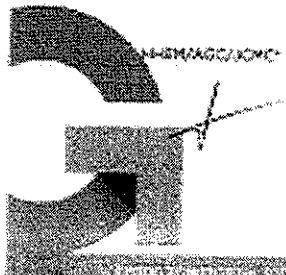
PRIMERO: Tener por rendido el informe en mi carácter de JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACION, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

SEGUNDO: Se determinen inoperantes e infundados las razones o motivos de inconformidad expuestos por el recurrente, derivado de los argumentos expuestos, así como las documentales que se anexan como prueba, de tal suerte, confirma la respuesta proporcionada por la Secretaría de Finanzas, en virtud de que el acto impugnado se emitió conforme a derecho.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a diez de junio de 2015.



LIC. HÉCTOR H. ESPINOSA MENDOZA
JEFE DE LA UIPPE Y RESPONSABLE DE LA
UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Recurso de Revisión: 01053/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión número 01053/INFOEM/IP/RR/2015 fue turnado a la Comisionada Ponente, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del presente recurso, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71, fracción IV, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Oportunidad y Procedibilidad. Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de Revisión: 01053/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles, previsto en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, contados a partir del día posterior a la fecha en que el Sujeto Obligado emitió la respuesta, toda vez que ésta fue pronunciada el día quince de mayo de dos mil quince, mientras que el ahora recurrente interpuso el recurso de revisión el día cinco de junio de dos mil quince, esto es, al décimo quinto día hábil siguiente, descontando del cómputo del término los días dieciséis, diecisiete, veintitrés, veinticuatro, treinta y treinta y uno de mayo de dos mil quince, por tratarse de sábados y domingos, respectivamente.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que respondió a ésta el Sujeto Obligado; así como, la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Asimismo, tras la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO. Estudio y resolución del asunto. Tal y como quedó apuntado al inicio del presente instrumento revisor, el particular requirió del Sujeto Obligado la siguiente información: "1. *¿Qué medidas se han implementado para darle cumplimiento al Plan de ajuste*

Recurso de Revisión: 01053/INFOEM/IP/RR/2015
 Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas
 Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

al gasto público del poder ejecutivo del Estado de México para el ejercicio fiscal 2015, específicamente en la medida novena, fracción XVI? 2. ¿Cómo se verifica la hora de entrada y salida del personal (mandos medios y superiores)? 3. ¿Por qué las áreas Staff de la secretaría de finanzas no cumplen con las medidas del plan de ajuste? 4. De acuerdo a las medidas vigésima novena y trigésima del plan de ajuste, ¿cómo será sancionado el incumplimiento de las medidas? 5. ¿En caso de haber daño patrimonial, se iniciará un procedimiento sancionador contra el titular de las áreas o contra los trabajadores? 6. ¿Quién puede hacer la denuncia correspondiente y ante que instancia? 7. ¿Cuál es el monto que se ha ahorrado en la aplicación de las medidas del plan de ajuste hasta la fecha? 8. ¿Cuáles son las áreas que no han cumplido con las medidas del plan de ajuste, específicamente al horario de los trabajadores? 9. ¿Trabajar después de las 19:00 horas que gastos representa para la administración pública, y es síntoma de ineficiencia de los empleados de nivel medio y sus jefes?". (Sic)

Al respecto, el Sujeto Obligado respondió a los puntos que integran la solicitud de información en los términos que se muestran en forma de tabla, como sigue:

Solicitud de información	Respuesta del Sujeto Obligado
1. ¿Qué medidas se han implementado para darle cumplimiento al Plan de ajuste al gasto público del poder ejecutivo del Estado de México para el ejercicio fiscal 2015, específicamente en la medida novena, fracción XVI?	Respuesta de la Coordinación Administrativa: "...mediante el oficio número 2013020000-1047/2015, de fecha 6 de marzo de 2015, se les informó a las unidades staff, unidades administrativas y Organismos Sectorizados de la Secretaría de Finanzas, la publicación y liga en Gaceta de Gobierno del "Plan de Ajuste al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Estado de México para el ejercicio fiscal 2015" para que realizarán su consulta y dieran cabal cumplimiento a estas disposiciones." (Sic).

Recurso de Revisión: 01053/INFOEM/IP/RR/2015
 Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas
 Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

	Respuesta de la Subsecretaría de Administración: <i>"Se hizo del conocimiento de los servidores públicos de las disposiciones contenidas en el Plan de ajuste al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Estado de México para el ejercicio fiscal 2015, solicitando su acatamiento." (Sic).</i>
2. ¿Cómo se verifica la hora de entrada y salida del personal (mandos medios y superiores)?	Respuesta de la Dirección General de Personal: <i>"... haciendo de su conocimiento que de acuerdo al Procedimiento 201 Jornada Laboral y Horario del manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personas, los servidores públicos de mandos medios y superiores no están sujetos al registro de puntualidad y asistencia." (Sic).</i>
3. ¿Por qué las áreas Staff de la secretaría de finanzas no cumplen con las medidas del plan de ajuste?	Respuesta de la Subsecretaría de Administración: <i>"No se tiene conocimiento de que algún área no cumpla con las disposiciones que establece el Plan de Ajuste al Gasto." (Sic).</i>
4. De acuerdo a la medida vigésima novena y trigésima del plan de ajuste, ¿cómo será sancionado el incumplimiento de las medidas?	Respuesta de la Subsecretaría de Administración: <i>"El incumplimiento se sancionará de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado y Municipios". (Sic).</i>
5. ¿En caso de haber daño patrimonial, se iniciará un procedimiento sancionador contra el titular de las áreas o contra los trabajadores?	Respuesta de la Contraloría Interna: "... en caso de iniciarse algún procedimiento administrativo de responsabilidades, este será conforme a lo establecido en el segundo párrafo de la medida Vigésima Novena del Plan de Ajuste al Gasto público del poder ejecutivo del Estado de México para el ejercicio fiscal 2015." (Sic).
6. ¿Quién puede hacer la denuncia correspondiente y ante qué instancia?	Respuesta de la Contraloría Interna: "... cualquier persona puede presentar quejas y denuncias por el incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos, ante la Secretaría de la contraloría, o ante los Órganos de Control Interno de cada dependencia." (Sic).
7. ¿Cuál es el monto que se ha ahorrado en la aplicación de las medidas del plan de ajuste hasta la fecha?	Respuesta de la subsecretaría de planeación y Presupuesto: "...se comenta que se encuentra en proceso de implementación el Plan de ajuste al Gasto Público para el presente ejercicio fiscal, por lo que a la

Recurso de Revisión: 01053/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

	<i>fecha no se puede determinar un monto específico." (Sic).</i>
8. ¿Cuáles son las áreas que no han cumplido con las medidas del plan de ajuste, específicamente al horario de los trabajadores?	Respuesta de la Contraloría Interna: "... se informa que en lo que corresponde a este Órgano de control Interno, hasta el momento se ha cumplido el Plan de ajuste al Gasto público del poder ejecutivo del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2015." (Sic).
9. ¿Trabajar después de las 19:00 horas que gastos representa para la administración pública, y es síntoma de ineeficiencia de los empleados de nivel medio y sus jefes?	Respuesta de la Subsecretaría de planeación y Presupuesto: "...se comenta que se encuentra en proceso de implementación el Plan de ajuste al Gasto Público para el presente ejercicio fiscal, por lo que a la fecha no se puede determinar un monto. específico." (Sic).

Derivado de lo anterior, el particular se inconformó con dicha determinación, medularmente de la siguiente manera: "No es posible que no tengan manera de verificar si los servidores públicos cumplen no solo con el plan de ajuste y austeridad, sino ni siquiera saben si cumplen con su horario de labores. Acaso todos violan la norma o no se han dado cuenta que después de las 19:00 y a veces hasta media noche hay personal saliendo constantemente por la puerta de palacio de gobierno que da a Santos Degollado, si eso pasa en el palacio que no pasará en las otras oficinas que no están fiscalizadas, es una burla el plan de ajuste. Tan ineeficientes son que no pueden dar ni siquiera tienen un prorrato de lo que se a ahorrado, es una burla para la sociedad. No se considera que se hayan contestado adecuadamente los cuestionamientos, pues niegan información que por ley deben tener, pues ni siquiera puedan justificar si sus mandos medios y superiores cumplen con su horario, eso no es creible. Tampoco la contraloría justifica haber hecho su tarea de revisión de cumplimiento de la norma."(Sic)

Recurso de Revisión: 01053/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Hecho lo anterior, el Sujeto Obligado a fojas 10, 11 y 12 de su Informe de Justificación, manifestó, en lo que interesa, lo siguiente:

"...En esa tesisura, tal y como se desprende del oficio número 20304000-0887/2015, signado por el suscrito; se proporcionó al solicitante en archivo adjunto copia de los diversos 2013030400-006/2015, 203410200-0091/2015, SA/SP/T-0230/2015, 203203/202/2015 Y 203020600-IP-071/2015, emitidos por los servidores públicos habilitados de la Contraloría Interna, la Dirección General de Personal, la Subsecretaría de Administración, la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto y la coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas, mediante el cual se da respuesta a la solicitud de información formulada por el C. [REDACTED] tal y como se acredita con el acuse de recibo emitido por el sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

En consecuencia y atendiendo al texto literal de los artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que generen en ejercicio de sus atribuciones y la que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones; precepto legales que el sujeto obligado, en este caso la Secretaría de Finanzas, cumple con su obligación al momento de entregar al solicitante la respuesta a su solicitud de información proporcionándole la información que obra en sus, sin estar obligada a efectuar investigaciones o procesar información...

Aunado lo anterior, es importante recalcar que el solicitante expresa como razones o motivos de inconformidad manifestaciones subjetivas que en todo caso pudieran dar origen a presentar una queja ante la Secretaría de la contraloría o bien la contraloría Interna de este Sujeto Obligado, por lo que dichas manifestaciones no pueden ser objeto del derecho de acceso a la información, señalando además que el texto de la solicitud de información pública número 00095/SF/IP/2015, no se desprende que el solicitante requiere a este sujeto obligado las actuaciones realizadas por la Contraloría Interna en ejercicio de sus facultades.

...dichas unidades administrativas reiteran la respuesta ofrecida en una primer instancia, toda vez que, como ya quedó expresado anteriormente, de conformidad con los cuestionamientos señalados en su solicitud de información, se le notificó en tiempo y forma al ahora recurrente la información que da respuesta a todos y cada una de los requerimientos, con lo cual queda evidente que el actuar de este Sujeto obligado se encuentra apegado a derecho..." (Sic)

Recurso de Revisión:	01053/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado:	Secretaría de Finanzas
Comisionada Ponente:	Josefina Román Vergara

Cabe destacar, que el Sujeto Obligado, en su Informe de Justificación, remite los oficios números 203020000-0986/2015, de fecha veintisiete de febrero de dos mil quince, y el oficio número 203020000-1047/2015, de fecha seis de marzo de dos mil quince; mediante los cuales hace del conocimiento a los Titulares de las Unidades de Administración de la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría Particular del C. Secretario y Titulares de las Unidades Staff de la Secretaría de Finanzas la publicación del Plan de Ajuste al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2015; oficios que el Sujeto Obligado refiere en su respuesta en relación al punto 1 de su solicitud.

Asimismo, se advierte que el Sujeto Obligado, en su Informe de Justificación, reitera su respuesta, argumentando que los motivos o razones de inconformidad son manifestaciones subjetivas y que en todo caso pudieran dar origen a presentar una queja ante la Secretaría de la Contraloría, o bien, ante la Contraloría Interna del Sujeto Obligado; por lo que, según su dicho, no pueden ser objeto del derecho de acceso a la información, señalando, además, que del texto de la solicitud de información pública número 00095/SF/IP/2015 no se desprende que el solicitante haya requerido las actuaciones realizadas por la Contraloría Interna en ejercicio de sus facultades.

En consecuencia, este Instituto procede a realizar el análisis respecto de si con las respuestas proporcionadas por el Sujeto Obligado se satisface el derecho de acceso a la información del recurrente, como sigue:

Recurso de Revisión: 01053/INFOEM/IP/RR/2015
 Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas
 Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Por cuanto hace a los puntos de su solicitud números 1, 4, 5, 6 y 8 de la solicitud de origen, se dio respuesta de la siguiente forma:

<p>1. ¿Qué medidas se han implementado para darle cumplimiento al Plan de ajuste al gasto público del poder ejecutivo del Estado de México para el ejercicio fiscal 2015, específicamente en la medida novena, fracción XVI?</p>	<p>Respuesta de la Coordinación Administrativa: "...mediante el oficio número 2013020000-1047/2015, de fecha 6 de marzo de 2015, se les informó a las unidades staff, unidades administrativas y Organismos Sectorizados de la Secretaría de Finanzas, la publicación y liga en Gaceta de Gobierno del "Plan de Ajuste al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Estado de México para el ejercicio fiscal 2015" para que realizarán su consulta y dieran cabal cumplimiento a estas disposiciones." (Sic).</p>
<p>2. ¿Cómo se verifica la hora de entrada y salida del personal (mandos medios y superiores)?</p>	<p>El Sujeto Obligado refirió que de acuerdo al Procedimiento 201 Jornada Laboral y Horario del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, los servidores públicos de mandos medios y superiores no están sujetos al registro de puntualidad y asistencia.</p>
<p>4. De acuerdo a la medida vigésima novena y trigésima del plan de ajuste, ¿cómo será sancionado el incumplimiento de las medidas?</p>	<p>Respuesta de la Subsecretaría de Administración: "El incumplimiento se sancionará de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado y Municipios". (Sic).</p>
<p>5. ¿En caso de haber daño patrimonial, se iniciará un procedimiento sancionador contra el titular de las áreas o contra los trabajadores?</p>	<p>Respuesta de la Contraloría Interna: "... en caso de iniciarse algún procedimiento administrativo de responsabilidades, este será conforme a lo establecido en el segundo párrafo de la medida Vigésima Novena del Plan de Ajuste al Gasto público del poder ejecutivo del Estado de México para el ejercicio fiscal 2015." (Sic).</p>

Recurso de Revisión: 01053/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

<p>6. ¿Quién puede hacer la denuncia correspondiente y ante que instancia?</p>	<p>Respuesta de la Contraloría Interna: "... cualquier persona pude presentar quejas y denuncias por el incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos, ante la Secretaría de la contraloría, o ante los Órganos de Control Interno de cada dependencia." (Sic).</p>
<p>8. ¿Cuáles son las áreas que no han cumplido con las medidas del plan de ajuste, específicamente al horario de los trabajadores?</p>	<p>Respuesta de la Contraloría Interna: "... se informa que en lo que corresponde a este Órgano de control Interno, hasta el momento se ha cumplido el Plan de ajuste al Gasto público del poder ejecutivo del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2015." (Sic).</p>

Del análisis hecho por este Instituto a las respuestas del Sujeto Obligado, se advierte que se satisface el derecho de acceso a la información del hoy recurrente respecto de los puntos 1, 2, 4, 5, 6 y 8, en virtud de las siguientes consideraciones:

En primer término respecto del punto 1 de su solicitud de información consistente en: "*¿Qué medidas se han implementado para darle cumplimiento al Plan de ajuste al gasto público del poder ejecutivo del Estado de México para el ejercicio fiscal 2015, específicamente en la medida novena, fracción XVI?*", se advierte que el Sujeto Obligado señaló en su respuesta que mediante el oficio número 2013020000-1047/2015, de fecha 6 de marzo de 2015, se les informó a las unidades staff, unidades administrativas y Organismos Sectorizados de la Secretaría de Finanzas, la publicación y liga en Gaceta de Gobierno del "Plan de Ajuste al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Estado de México para el ejercicio fiscal 2015" para que realizarán su consulta y dieran cabal cumplimiento a estas disposiciones, además de hacer del conocimiento a los servidores públicos de las disposiciones contenidas en el Plan de Ajuste al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Estado de México para el ejercicio fiscal

Recurso de Revisión: 01053/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

2015, solicitando su acatamiento; por lo que este Instituto estima que con la finalidad de satisfacer el derecho de acceso a la información, el Sujeto Obligado debió haber proporcionado el soporte documental de lo manifestado en su respuesta pues el acceso a la información supone la entrega de documentación.

No obstante lo anterior, vía Informe de Justificación el Sujeto Obligado remite los oficios números 203020000-0986/2015 de fecha veintisiete de febrero de dos mil quince y el oficio número 203020000-1047/2015 de fecha seis de marzo de dos mil quince mediante los cuales se hace del conocimiento a los Titulares de las Unidades de Administración de la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría Particular del C. Secretario y Titulares de las Unidades Staff de la Secretaría de Finanzas la publicación del Plan de Ajuste al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2015; oficios que el Sujeto Obligado refiere en su respuesta en relación al punto 1 de su solicitud, por lo que este Instituto estima que con ello se satisface el derecho de acceso a la información respecto de este punto de la solicitud.

Por lo que respecta al numeral 2, puntualmente refiere que el Procedimiento 201 *Jornada Laboral y Horario* del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, determina que los servidores públicos de mandos medios y superiores no están sujetos al registro de puntualidad y asistencia, por lo que se entiende que al no contar con registro de asistencia y puntualidad de dichos mandos por normatividad interna, el Sujeto Obligado no está obligado a contar con la información solicitada.

Recurso de Revisión: 01053/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Asimismo, por cuanto hace a las solicitudes marcadas con los numerales, 4, 5 y 6; se advirtió que, de conformidad con la medida vigésima novena, es la Contraloría quien verifica el cumplimiento del Plan por parte de las dependencias y entidades públicas, sin perjuicio de las revisiones que en cualquier momento pueda llevar a cabo la Secretaría, a través de las Subsecretarías de Administración y de Planeación y Presupuesto; medida del Plan de Ajuste al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Estado de México para el ejercicio fiscal 2015, que a la letra dice:

"VIGÉSIMA NOVENA. La Contraloría verificará el cumplimiento del presente Plan por parte de las dependencias y entidades públicas, sin perjuicio de las revisiones que en cualquier momento pueda llevar a cabo la Secretaría, a través de las Subsecretarías de Administración y de Planeación y Presupuesto. Los titulares de manera solidaria con las áreas de administración, serán responsables de implementar las acciones necesarias para hacer cumplir las presentes disposiciones."

De lo anterior, se desprende que la Contraloría es la autoridad competente para que en caso de haber daño patrimonial, inicie un procedimiento sancionador contra el titular de las áreas o contra los trabajadores, además, que es la competente para que ante ella se presenten las denuncias en caso de incumplimiento del referido Plan.

Robustece lo anterior, lo establecido en el artículo 38 bis fracciones IV, VI, XVIII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, que a la letra dice:

Artículo 38 bis. La Secretaría de la Contraloría es la dependencia encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública

Recurso de Revisión: 01053/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la Manifestación Patrimonial, la Declaración de Intereses y responsabilidad de los servidores públicos.

A la propia Secretaría, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

...
IV. Vigilar y supervisar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización, así como asesorar y apoyar a los órganos de control interno de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos de la administración pública estatal.

...
VI. Comprobar el cumplimiento por parte de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos de la administración pública estatal; de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio y fondos y valores de la propiedad o al cuidado del gobierno estatal.

...
XVIII. Atender y dar seguimiento a las denuncias y quejas que presenten los particulares con motivo de acuerdos, convenios o contratos que celebren con las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos de la administración pública estatal.

XIX. Conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos, para constituir responsabilidades administrativas y, en su caso, ordenar se hagan las denuncias correspondientes ante el ministerio público, proporcionándole los datos e información que requiera. Así como realizar investigaciones, inspecciones y supervisiones, mediante acciones encubiertas y usuario simulado, para verificar la legalidad, honradez, eficiencia y oportunidad de la prestación del servicio público.

Asimismo, la medida trigésima establece que la inobservancia del Plan será sancionada de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, misma que a la letra dice:

"TRIGÉSIMA. La inobservancia del presente Plan será sancionada de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. TRIGÉSIMA PRIMERA. Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y/o aplicación del presente Plan, serán resueltas por las Subsecretarías de Administración y de Planeación y Presupuesto, en el marco de sus atribuciones. TRIGÉSIMA SEGUNDA. Las excepciones del presente Plan serán autorizadas

Recurso de Revisión: 01053/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

por el Secretario de Finanzas y en su caso, por instrucción de éste, por el titular de la Subsecretaría de Administración o de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, en el ámbito de sus atribuciones.”

Por su parte, con relación al punto 8 de la solicitud de información consistente en: “*¿Cuáles son las áreas que no han cumplido con las medidas del plan de ajuste, específicamente al horario de los trabajadores?*” (Sic), es de señalar que el Sujeto Obligado en aras de privilegiar el derecho de acceso a la información pública da respuesta al cuestionamiento del recurrente, mediante oficio suscrito por la Contraloría Interna señalando que se ha cumplido con el Plan de Ajuste al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2015.

En ese tenor, este Instituto considera que de conformidad con las atribuciones de la Contraloría esta es la dependencia encargada de vigilar el cumplimiento del referido Plan y en caso de incumplimiento instaurar procedimiento administrativo de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; por lo que, es dable advertir que se da respuesta a lo solicitado.

Por otra parte, por cuanto hace al punto de la solicitud número 3, consistente en: “*Por qué las áreas Staff de la secretaría de finanzas no cumplen con las medidas del plan de ajuste?*”, es de señalar que este Instituto advierte que la solicitud de información de mérito no constituye un derecho de acceso a la información pública, sino más bien un derecho de petición.

Recurso de Revisión: 01053/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Lo anterior, debido a que se trata de un cuestionamiento que no se colma con la entrega de documentos, situación que conlleva a afirmar que se está en presencia del ejercicio del derecho de petición.

Bajo ese contexto, es importante dejar en claro lo que debe entenderse por derecho de petición y por derecho de acceso a la información pública.

Por lo que respecta a la definición de Derecho de Petición, el Maestro Ignacio Burgoa Orihuela refiere: “...es un Derecho Público subjetivo individual de la Garantía Respectiva Consagrada en el Artículo 8 de la Ley Fundamental. En tal virtud, la persona tiene la facultad de acudir a cualquier autoridad, formulando una solicitud o instancia escrito de cualquier índole, la cual adopta, específicamente, el carácter de simple petición administrativa, acción o recurso, etc.¹” (Sic)

Por su parte, David Cienfuegos Salgado, concibe al derecho de petición como “el derecho de toda persona a ser escuchado por quienes ejercen el poder público.²” (Sic)

A este respecto, y para diferenciar el derecho de petición al derecho de acceso a la información, resulta conducente señalar que José Guadalupe Robles, conceptualiza el derecho a la información como “un derecho fundamental tanto de carácter individual como colectivo, cuyas limitaciones deben estar establecida en la ley, así como una garantía de que la información sea transmitida con claridad y objetividad, por cuanto a que es un bien jurídico que

¹ BURGOA ORIHUELA Ignacio. Diccionario De Derecho Constitucional, Garantías y Amparo. Ed. Porrúa, S.A., México. 1992, p. 115.

² CIENFUEGOS SALGADO David. El Derecho de Petición en México. Ed. Instituto de Investigaciones Jurídica UNAM. México 2004. p. 31

Recurso de Revisión: 01053/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

*coadyuva al desarrollo de las personas y a la formación de opinión pública de calidad para poder participar y luego influir en la vida pública.*³"(Sic)

Además, el derecho a la información constituye una prerrogativa a acceder a documentación en poder de los Sujetos Obligados, no así a realizar cuestionamientos, o manifestaciones subjetivas. Sirve de apoyo a lo anterior la definición de derecho a la información de Ernesto Villanueva Villanueva que dice: "*la prerrogativa de la persona para acceder a datos, registros y todo tipo de informaciones en poder de entidades públicas y empresas privadas que ejercen gasto público o cumplen funciones de autoridad, con las excepciones taxativas que establezca la ley en una sociedad democrática.*" (Sic)⁴

De lo anterior, se puede concluir que la distinción entre el derecho de petición y el derecho de acceso a la información estriba, principalmente, en que en el primero de ellos la pretensión del peticionario consiste generalmente en obligar a la autoridad responsable a que actúe en el sentido de contestar lo solicitado; mientras que en el segundo supuesto, la petición se encamina primordialmente a permitir el acceso a datos, registros y todo tipo de información pública que conste en documentos, sea generada o se encuentre en posesión de la autoridad.

Así las cosas, se advierte que en su solicitud presentada en el SAIMEX el hoy recurrente solicita saber "*Por qué las áreas Staff de la Secretaría de Finanzas no cumplen con las medidas del Plan de Ajuste?*" (Sic), lo cual constituye una razón o bien un razonamiento por parte

³ ROBLES HERNÁNDEZ José Guadalupe. *Derecho de la Información y Comunicación Pública*. Ed. Universidad de Occidente. México. 2004, p. 72.

⁴ VILLANUEVA VILLANUEVA Ernesto. *Derecho de la Información*, Ed. Porrúa. S.A., México. 2006. p. 270.

Recurso de Revisión: 01053/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

del Sujeto Obligado, entendiéndose por éstos la definición de la Real Academia de la Lengua Española⁵ que dice:

Por qué.

1. loc. adv. *Por cuál razón, causa o motivo. ¿Por qué te agrada la compañía de un hombre como ese? No acierto a explicarme por qué le tengo tanto cariño.*

Razón.

(Del lat. *rat̄io*, -ōnis).

1. f. *Facultad de discurrir.*

2. f. *Acto de discurrir el entendimiento.*

3. f. *Palabras o frases con que se expresa el discurso.*

4. f. *Argumento o demostración que se aduce en apoyo de algo.*

Razonamiento.

1. m. *Acción y efecto de razonar.*

2. m. *Serie de conceptos encaminados a demostrar algo o a persuadir o mover a oyentes o lectores.*

Por lo que, la entrega de una razón o un razonamiento por parte del Sujeto Obligado no es algo que la ley establezca como atribución, derecho, o facultad; pues ello implicaría un

⁵ Ubicable en las siguientes direcciones: <http://lema.rae.es/drae/?val=razonamiento> y <http://lema.rae.es/drae/?val=razonamiento>

Recurso de Revisión: 01053/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

juicio de valor referente a un cuestionamiento realizado, los cuales, al constituir interrogantes, inquietudes y manifestaciones se satisfacen vía derecho de petición.

Al respecto, es importante precisar que este Instituto de Transparencia como Órgano Garante del derecho fundamental de acceso a la información pública y a la protección de datos personales, conforme a su naturaleza jurídica y a las atribuciones previstas en los artículos 56 y 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es competente para resolver los recursos de revisión, cuando se niegue la información solicitada, se les entregue la información incompleta, no corresponda a la solicitada y/o el particular considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud, no así cuando se trate de un derecho de petición ejercido por un gobernado.

En tal virtud, al no actualizarse ninguno de los supuestos aludidos, este Instituto no tiene atribuciones para pronunciarse respecto a la petición formulada por el hoy recurrente, máxime que se trata de cuestionamientos y manifestaciones vertidas a fin de obtener un juicio de valor emitido por parte del Sujeto Obligado tendente a aclarar un cuestionamiento o una inquietud.

En otro orden de ideas, por lo que hace a las solicitudes de acceso a la información, marcados con los numerales 7, y 9 de la solicitud de origen; el Sujeto Obligado dio respuesta de la siguiente forma:

Solicitud	Respuesta
7. ¿Cuál es el monto que se ha ahorrado en la aplicación de las medidas del plan de ajuste hasta la fecha?	Respuesta de la subsecretaría de planeación y Presupuesto: "...se comenta que se encuentra en proceso de implementación el Plan de ajuste al Gasto

Recurso de Revisión: 01053/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

	<i>Público para el presente ejercicio fiscal, por lo que a la fecha no se puede determinar un monto específico." (Sic).</i>
9. ¿Trabajar después de las 19:00 horas que gastos representa para la administración pública, y es síntoma de ineficiencia de los empleados de nivel medio y sus jefes?	Respuesta de la Subsecretaría de planeación y Presupuesto: "...se comenta que se encuentra en proceso de implementación el Plan de ajuste al Gasto Público para el presente ejercicio fiscal, por lo que a la fecha no se puede determinar un monto específico." (Sic).

De lo anterior se desprende, que si bien es cierto el Sujeto Obligado proporciona respuesta a los cuestionamientos planteados por el recurrente, con ello no se satisface el derecho de acceso a la información, ya que este derecho, dada su naturaleza, se satisface con la entrega de información pública generada, administrada y poseída por los Sujetos Obligados, en ejercicio de sus atribuciones; que obren en sus archivos y, además, que esté contenida en documentos, entendiéndose como tales a los señalados en la fracción XV del artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Lo anterior es así, ya que el derecho a la información constituye una prerrogativa a acceder a documentación en poder de los Sujetos Obligados, tales como datos, registros y todo tipo de informaciones en poder de éstos.

Como se expuso en párrafos anteriores, el derecho de acceso a la información pública, implica la entrega de información generada, administrada o en posesión de los sujetos obligados en ejercicio de sus atribuciones contenida en los documentos que obren en sus

Recurso de Revisión: 01053/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

archivos, es decir, la contenida en los expedientes, estudios, actas, resoluciones, circulares, contratos, convenios, estadísticas, o bien cualquier registro en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración, ya sea que estén en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos.

Sirve de sustento a lo anterior, los artículos 2, fracciones V, XV y XVI, 3 y 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra disponen:

"Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

(...)

V. Información Pública: La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en el ejercicio de sus atribuciones;

(...)

XV. Documentos: Los expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos; y

XVI. Derecho de Acceso a la Información: Es la facultad que tiene toda persona para acceder a la información pública generada, o en poder de los sujetos obligados conforme a esta Ley.

Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos

Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.

Artículo 11.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones.”

En tales consideraciones, el derecho de acceso a la información se satisface con la entrega de los documentos en los cuales conste la información pública generada en poder de los Sujetos Obligados que sea solicitada por los particulares.

Por último, respecto de los puntos 7 y 9 de la solicitud de información, consistentes en: “*¿Cuál es el monto que se ha ahorrado en la aplicación de las medidas del plan de ajuste hasta la fecha?*” y “*¿Trabajar después de las 19:00 horas que gastos representa para la administración pública, y es síntoma de ineficiencia de los empleados de nivel medio y sus jefes?*” (Sic), el Sujeto Obligado refirió que se encuentra en proceso de implementación del Plan de Ajuste al Gasto Público, para el presente ejercicio fiscal; por lo que, aduce que a la fecha de la solicitud de origen no podía determinar un monto específico; sin embargo, este Instituto considera que, en aras de privilegiar el derecho de acceso a la información, el Sujeto Obligado está constreñido a proporcionar el documento en el cual conste el monto ahorrado con la implementación del Plan de Ajuste del Gasto Público y del gasto que representa trabajar después de las 19:00 horas con el que cuente a la fecha de la resolución del presente medio de impugnación. Esto es, desde el inicio de la vigencia del referido Plan, hasta la fecha de la solicitud primigenia (a partir del treinta y uno de enero al trece de abril de dos mil quince) en caso de que cuente con dicho soporte

Recurso de Revisión: 01053/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

documental. De igual manera, no se omite mencionar que en caso de que a la fecha no lleve un registro periódico, deberá hacer mención expresa de dicha situación al recurrente.

En ese tenor y de acuerdo a la interpretación en el orden administrativo que le da la Ley de la materia a este Instituto, en términos de su artículo 60, fracción I, esta Autoridad, a efecto de salvaguardar el derecho de información pública consignado a favor del recurrente y ante lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Resultan parcialmente fundadas las razones o motivos de inconformidad hechos valer por el C. [REDACTED] por ende, se MODIFICA la respuesta del Sujeto Obligado.

SEGUNDO. Se ORDENA al Sujeto Obligado, atienda la solicitud de acceso a la información número 00095/SF/IP/2015, y, en términos del Considerando TERCERO de esta resolución, **HAGA ENTREGA**, vía SAIMEX, de la siguiente información:

- Documento donde conste el monto ahorrado en la aplicación de las medidas del Plan de Ajuste al Gasto Público del Poder Ejecutivo para el ejercicio 2015 y
- Documento donde consten los gastos que representa para la administración pública trabajar después de las 19:00 horas.

Recurso de Revisión: 01053/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

En caso de que las acciones de mérito no se hayan realizado, el Sujeto Obligado deberá hacer mención expresa de dicha situación al momento de cumplimentar la presente resolución.

TERCERO. REMÍTASE la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del Sujeto Obligado, para que conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y numerales SETENTA y SETENTA Y UNO de los "LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN, QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS", dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles e informe a este Instituto dentro de un término de tres días hábiles respecto del cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. Hágase del conocimiento al C. [REDACTED] la presente resolución; así como, que de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnarla vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO

Recurso de Revisión: 01053/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ EN LA VIGÉSIMO NOVENA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS.

Josefina Román Vergara
Comisionada Presidenta

Eva Abaid Yapur
Comisionada

José Guadalupe Luna Hernández
Comisionado

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada

Javier Martínez Cruz
Comisionado

Catalina Camarillo Rosas
Secretaria Técnica del Pleno



PLENO

BCM/CCR/CBO

Esta hoja corresponde a la resolución de dieciocho de agosto de dos mil quince, emitida en el recurso de revisión 01053/INFOEM/IP/RR/2015.